

**Constancia secretarial:** Señor Juez le informo, se cumplió el término a cabalidad del traslado a la liquidación del crédito sin presentarse objeción alguna.

De otro lado, a folio 112 reposa memorial aportado por el abogado del FNG, con el fin de dar impulso a un escrito que presentó en enero del 2020, y el cual quedo resuelto en ese mismo mes.

A despacho.

Camilo Gómez

Escribiente.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-184

Por no objetarse, se aprueba la liquidación del crédito obrante a folio 108, aportada por la parte actora.

De otro lado, con relación al escrito allegado por el F.N.G., no se accede a la solicitud, toda vez que la misma fue resuelta a través de auto fechado 30 de enero de 2020, y notificado por estados del 3 de febrero siguiente, mismo por el cual se nombra auxiliar de la justicia.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

cgs

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° 14  
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA EL DIA 26 FEB 2021  
A LAS 8:AM

Secretario